

La asamblea nacional de Ayacucho y el estatuto provisorio de 1881*

Francisco Yábar
Marina de Guerra del Perú

Reverendo Padre Don Armando Nieto Vélez, Presidente de la Academia Nacional de la Historia,
Distinguidos miembros de número de la Academia Nacional de la Historia,
Damas y caballeros:

Tengo el alto honor de hacer uso de la palabra en este importante acto académico, donde se me incorporará en el seno de la Academia Nacional de la Historia, sintiéndome no solo sumamente halagado por el innombrado nombramiento, sino también para expresarles que soy consciente de que con él, asumo una inmensa responsabilidad; más aún, sabiendo que estoy destinado a ocupar la plaza que dejó el recordado Dr. Don Carlos Peñaherrera del Águila.

Antes de referirme a mi ilustre predecesor, he de manifestar mi profundo dolor ante el fallecimiento del Señor Contralmirante don Federico Salmón de la Jara, acaecido anteayer. El almirante Salmón era Miembro de Número de esta Academia y un ejemplo de marino y caballero.

El Dr. Peñaherrera, cuyo lugar ocuparé en la Academia, fue un geógrafo destacado, nació en el fundo Verdún, a orillas del río Huallaga en el departamento de San Martín y destacó por su aplicación en todos los estudios que realizó en el Perú y en el extranjero. En nuestra patria lo hizo en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y fuera de ella, en la Universidades de Aix Marseille, en la Universidad de Estrasburgo y en el Instituto de Geografía de Provence, Francia.

Su labor docente en varias universidades y su reconocida capacidad de trabajo le valieron múltiples reconocimientos, entre los que destaca el haber sido

* Discurso de incorporación como Miembro de Número, leído el 26 de agosto de 2010.

nombrado Profesor Emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde llegó a ser decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica.

Extensa sería mi disertación sobre la obra del Dr. Peñaherrera y ocuparía largo tiempo el reseñar su importantísima labor intelectual. Pero creo que la conclusión a la que llegaríamos todos después de escucharla, sería unánime: su vida y su obra honran al Perú.

Ligaba al Dr. Peñaherrera un vínculo de sangre con la Marina de Guerra del Perú, Institución a la que ingresé hace 32 años. Recuerdo haber visto por última vez al Dr. Peñaherrera en el 2008, durante la presentación de la obra *Himnos y Marchas Navales*, que recopila la letra e historia de nuestra música y la biografía de sus compositores. En aquella oportunidad su nieto, el teniente primero de nuestra Armada, Carlos Peñaherrera Suito, recibió un premio de la Marina por haber promovido y dirigido la investigación de la obra. Creo que no me alejo de la realidad si les comento que esa noche el viejo maestro sonreía en silencio, lleno de orgullo, al escuchar el nombre de su nieto y los aplausos de reconocimiento que recibió.

En lo personal, debo al Dr. Peñaherrera, al igual que a Mateo Paz Soldán, Antonio Raimondi y al capitán de fragata Germán Stiglich, el placer de haber consultado sus eruditas obras para poder escribir mis libros, ya que a través de ellas era la única manera de viajar imaginariamente por nuestra inmensa geografía y suplir así el obstáculo de no poder trasladarme a todos los rincones del Perú para seguir la huella de nuestros ancestros en la defensa de la patria.

La Asamblea Nacional de Ayacucho y el Estatuto Provisorio de 1881

Sumido en una guerra cruel, con sus ejércitos destruidos y su escuadra diezmada, el Perú después de las batallas de San Juan y Miraflores el 13 y 15 de enero de 1881, parecía condenado a la desaparición como Estado independiente. Al mar de desgracias de casi dos años de infortunio, se sumaba entonces la ocupación de la capital y la ley marcial del invasor se imponía en casi toda la costa del país y en la rica zona salitrera del sur.

En este desolador panorama, el Jefe Supremo de la República, Nicolás de Piérola, había logrado salir de la ciudad de Lima poco después de la debacle de Miraflores y trataba de organizar el derruido edificio del Estado en el valle del Mantaro, dedicándose con apremio a reagrupar a los restos del Ejército. En estas faenas se encontraba Piérola, cuando a finales de febrero un grupo de ciudadanos decidió desconocer en Lima su mandato dictatorial e instaló un Gobierno Provi-

sorio encabezado por el Dr. Francisco García Calderón. El nuevo Presidente estaba llamado a restaurar el imperio de la Constitución de 1860 y debía convocar al cuerpo legislativo proscrito en diciembre de 1879, para debatir la situación que atravesaba el país y decidir qué hacer para obtener la paz. Este sería el llamado Congreso Extraordinario de Chorrillos, que sesionó entre el 10 de julio y el 23 de agosto de 1881.

Como parte de su estrategia para derrocar al caudillo, el Gobierno Provisorio envió tres columnas armadas contra las tropas dictatoriales, con anuencia de las autoridades de ocupación. La primera estuvo al mando del coronel Federico Luna y tuvo como objetivo ocupar los departamentos de Cusco y Apurímac; la expedición zarpó de Chorrillos a finales de marzo de 1881, desembarcaron en Chala pero fueron derrotados en Lucanas, siendo capturados todos sus integrantes. La segunda expedición estuvo al mando del coronel Isaac Recavarren y tuvo como objetivo ocupar el departamento de Ancash, esta expedición zarpó de Chorrillos el 16 de mayo y desembarcó en Casma al día siguiente. Aunque Recavarren logró adueñarse de Huaraz y Yungay, sus fuerzas se plegaron en masa a las tropas dictatoriales enviadas para combatirlo por el contralmirante Montero —Jefe Superior Político y Militar de los Departamentos del Norte del gobierno de Piérola— por lo que tuvo que reembarcarse el 7 de julio con un diminuto número de seguidores. Finalmente, la tercera y más numerosa de las columnas del Gobierno Provisorio, se dirigió al valle del Mantaro aprovechando el vacío de poder que dejaba tras de sí el paso de la tristemente célebre expedición Letelier. Las tropas enviadas por el gobierno de la Magdalena estuvieron al mando de los coroneles Manuel Reyes Santa María y Manuel Carrillo y Ariza, salieron de Lima utilizando el ferrocarril central desde finales de mayo, pero corrieron la misma suerte que los anteriores a manos del Jefe Superior Político y Militar de los Departamentos del Centro, el general Andrés Avelino Cáceres.

Piérola, por su parte, decidió también convocar un cuerpo legislativo, al que denominó la Asamblea Nacional y que tenía que instalarse en Ayacucho. De acuerdo a las disposiciones iniciales de Piérola, la Asamblea debió reunirse en esa ciudad el 6 de junio de 1881 pero, como el Dictador no iba a estar presente en esa fecha, ya que en el ínterin decidió viajar a Bolivia para entrevistarse con el general Campero, ordenó se aplazase su establecimiento y decretó su inauguración para el 28 de julio de ese año.

En el poco documentado viaje de Piérola a Bolivia, el caudillo logró suscribir con nuestros aliados un Tratado de Comercio que se mantuvo vigente hasta 1904 y, en secreto, se acordó un plan de campaña combinado, por medio del cual se atacaría simultáneamente a las tropas enemigas estacionadas en Lima y Tarapacá; el objetivo militar era el de hacer retroceder a los chilenos de nuestra capital y el político era conseguir mejores condiciones para negociar la paz.

Llegado el día de la instalación de la Asamblea Nacional, Piérola dispuso que al rayar el alba de los días 28 y 29 de julio, hasta la puesta de sol, cada media hora debía haber un repique general de campanas en Ayacucho y, además, que todos los vecinos de la ciudad debían de adornar las fachadas de sus casas¹. Por su parte, el Secretario General del Estado, el entonces Capitán de Navío Aurelio García y García, ordenó al Prefecto de Ayacucho que dirija invitaciones a los miembros del Cabildo Eclesiástico, la Municipalidad, la Corte Superior de Justicia y a los Jueces de Primera Instancia, para que acompañasen al Dictador desde la Prefectura hasta la Iglesia de San Agustín que había sido acondicionada como sede de la Asamblea Nacional. Los militares presentes en la plaza también asistieron en pleno, pues en la Orden General del Estado Mayor de los Ejércitos del 27 de julio se dispuso que para la instalación de la Asamblea todos los oficiales francos de la ciudad debían acompañar a la comitiva oficial y a las 11 de la mañana la Batería de Artillería, el Regimiento *2 de Mayo* y el Batallón *Libres del Cuzco No. 11* debían encontrarse listos para rendir los honores respectivos².

La Asamblea de Ayacucho se estableció el 28 de julio de 1881 con la asistencia de 68 diputados. Al llegar a la Asamblea, Piérola leyó un extenso Mensaje que Ricardo Palma calificó como "...irreprochable en la forma y vigoroso en el fondo..."³. Allí, Piérola dio cuenta de los acontecimientos pasados, haciendo hincapié en que el Perú no había declarado la guerra y explicó la negativa de Chile para negociar la paz; asimismo, acusó al Gobierno Provisorio de funcionar al amparo del enemigo. Informó también sobre la actividad económica realizada durante su gobierno, de la emisión de incas papel y los ingresos que había tenido el erario hasta entonces⁴.

Al inaugurar las sesiones de la Asamblea Nacional, el caudillo estaba en su mejor momento político después de los desastres de San Juan y Miraflores, pues había logrado mantener incólume su autoridad fuera de Lima y de las zonas ocupadas por los chilenos, dado que, además de haber infringido serias derrotas militares al Gobierno Provisorio, la expedición Letelier sobre las ciudades andinas del centro del país había terminado con una derrota parcial del enemigo en San-

-
- 1 Archivo Departamental de Ayacucho. Legajo Municipalidad 1881. Oficio del 21 de julio de 1881 del Prefecto al Alcalde de Ayacucho.
 - 2 Centro de Estudios Histórico - Militares del Perú (en adelante CEHMP). Orden General del Estado Mayor de los Ejércitos fechado en Ayacucho el 27 de julio de 1881.
 - 3 PALMA Ricardo, *Cartas a Piérola*, p. 66. Carta del 14 de agosto de 1881, recibida en Ayacucho el 16 de setiembre.
 - 4 *Diario Oficial de Ayacucho* del 2 de agosto de 1881. Mensaje de Nicolás de Piérola en la instalación de la Asamblea Nacional de Ayacucho el 28 de julio de 1881.

grar y su jefe había sido acusado de corrupción por el contralmirante Lynch. Por otro lado, también había logrado mantener la alianza con Bolivia pues los tratados que firmó durante su viaje a La Paz a mediados de junio eran un signo inequívoco de que los bolivianos lo reconocían a él y no a García Calderón como legítimo gobernante del Perú. Ahora, la instalación de la Asamblea con representantes de todo el país, le abría la posibilidad de cambiar su carácter de Dictador por la de un Presidente Constitucional, designación que daría a su gobierno una careta democrática que hasta entonces adolecía.

La Asamblea Nacional de Ayacucho sesionó hasta el 13 de setiembre de 1881 y en los días en que estuvo activa promulgó las siguientes leyes:

- 1) Instalando la Asamblea Nacional (29 de julio de 1881)⁵.
- 2) Nombrando *Presidente de la República* a Nicolás de Piérola (29 de julio de 1881).
- 3) Declarando indisolubles los vínculos de alianza entre Perú y Bolivia (29 de julio de 1881).
- 4) Aprobando la fórmula de juramento de Piérola (29 de julio de 1881), donde se comprometía a "... *mantener la soberanía e independencia de la nación y cumplir y hacer cumplir las leyes que dicte la Asamblea...*"⁶.
- 5) Disponiendo que la Asamblea elija a los representantes de las Provincias ocupadas (30 de julio de 1881).
- 6) Agradeciendo al Congreso de Venezuela por la condena de la conducta de Chile en el transcurso de la Guerra (2 de agosto de 1881).
- 7) Manteniendo el estado de guerra contra Chile hasta que se llegue a un tratado de paz compatible con el decoro de Perú y Bolivia, autorizando al Poder Ejecutivo para proseguir la guerra y negociar la paz, condicionando que los tratados sean aprobados por la Asamblea Nacional (9 de agosto de 1881).
- 8) Ascendiendo póstumamente al general de brigada del Ejército de Bolivia Don Juan José Pérez, Jefe de Estado Mayor Aliado en la batalla del Alto de la Alianza; insertando en el escalafón al general Eleodoro Camacho que comandó al ejército boliviano en esa batalla y ascendiendo a coronel a José Manuel Pando, Teniente Coronel de los ejércitos de Perú y Bolivia (11 de agosto de 1881).
- 9) Declarando nulos los actos administrativos del gobierno de la Magdalena y nula la emisión de billetes fiscales en soles, (17 de agosto de 1881).

5 Archivo del Congreso de la República del Perú (en adelante ACRP). *Actas de la Asamblea Nacional de Ayacucho - 1881*, Acta del 29 de julio de 1881.

6 *Ibíd.*

- 10) (Desconocida, agosto de 1881)⁷. Puede tratarse de la ley por la que se concedió un voto de confianza al Ministro General de Estado⁸.
- 11) Autorizando el uso de papel común en caso de faltar papel sellado en los tribunales de justicia (20 de agosto de 1881).
- 12) Regulando la forma en que se debía penar a los que violasen el arraigo (22 de agosto de 1881).
- 13) Regulando los sueldos de los empleados de la Asamblea Nacional (26 de agosto de 1881)
- 14) Disponiendo que no se perdía el puesto de representante ante la Asamblea Nacional por aceptar cargo del Ejecutivo (2 de setiembre de 1881).
- 15) Declarando vigente la ley de Ministros del 26 de setiembre de 1862 y disponiendo que durante la guerra existan por lo menos 3 ministerios (2 de setiembre de 1881).
- 16) Disponiendo que el producto de los impuestos del aguardiente que se exporta de la montaña de Vitoc (Tarma) se use para la construcción de un camino hacia el pueblo de Paica (3 de setiembre de 1881).
- 17) Modificando el artículo 93 del Reglamento interno para que puedan votar los Diputados (el 3 de setiembre de 1881).
- 18) Rescindiendo el contrato con la Compañía Fluvial del Amazonas por ser muy onerosa para el Estado (4 de setiembre de 1881).
- 19) Ley para abrir rutas de navegación por los ríos Pachitea, Tambo y Urubamba y fundar en cada uno un puerto, que se llamarían *Piérola*, *Bolognesi* y *Grau*, respectivamente (5 de setiembre de 1881).
- 20) Borrando del escalafón a los militares que se adhieran al gobierno de la Magdalena, igualmente a los funcionarios públicos y pensionistas del Estado que colaboren con dicho gobierno (5 de setiembre de 1881).
- 21) Incluyendo en la Legión del Mérito Civil y se haga acreedor de la Cruz del Mérito de 1ª Clase al coronel Federico Larrañaga, Cónsul del Perú en Panamá (7 de setiembre de 1881).
- 22) Ascendiendo a contralmirante al capitán de navío Aurelio García y García (8 de setiembre de 1881).
- 23) Aprobando el tratado de comercio firmado con Bolivia en La Paz el 7 de Junio (9 de setiembre de 1881).
- 24) Aprobando se continúen las conversaciones para lograr el pacto federal con Bolivia y autorizando al Ejecutivo para que haga una consulta popular al respecto; una Asamblea Nacional deberá sancionar definitivamente el pacto (8 de setiembre de 1881).

7 El ejemplar del *Diario Oficial* del 20 de agosto del que tomamos esta referencia está roto y no se puede leer el contenido de la ley.

8 ACRP. *Actas de la Asamblea Nacional de Ayacucho - 1881*, Acta del 13 de agosto de 1881.

- 25) Permitiendo la existencia de las Jefaturas Político Militares del Norte, Centro y Sur mientras el Ejecutivo lo crea conveniente (10 de setiembre de 1881).
- 26) Sancionando el *Estatuto Provisorio* (11 de setiembre de 1881).
- 27) Disponiendo la clausura de la Asamblea para el 12 de setiembre, debiendo volver a reunirse el 28 de julio de 1882 (8 de setiembre de 1881).
- 28) Ordenando al Presidente de la República promulgar el Estatuto con la solemnidad debida el 12 de setiembre, jurando hacer cumplir el Estatuto junto a los otros funcionarios de la administración pública (9 de setiembre de 1881).
- 29) Regulando los motivos por los cuales se aplicará la pena de muerte (11 de setiembre de 1881). Los motivos eran: 1) Los señalados en el Código Penal y las ordenanzas militares vigentes, 2) Por defraudar los caudales públicos, 3) Por bandolerismo, 4) Por traición a la Patria. 5) Por atentar contra la vida del Presidente de la República.
- 30) Incluyendo en la Legión del Mérito Civil y acreedores de la Cruz del Mérito de Primera Clase a Pedro A. del Solar, general Andrés Cáceres y al contralmirante Lizardo Montero (11 de setiembre de 1881).

Fuera de lo que se lee en las actas y lo transcrito en el *Diario Oficial* hay fuentes que señalan la existencia de otras leyes. La más documentada y curiosa es aquella que otorgó a Piérola el grado militar de General de División. Sobre ella sabemos que en la sesión del 5 de agosto los diputados Dancuart, Lanfranco y Palma propusieron el ascenso del hasta ese entonces *coronel* Nicolás de Piérola al grado de General de Brigada. Unos días más tarde, el 17 de agosto, la Comisión encargada elaboró el proyecto de ley donde se confería al caudillo el grado de General de División, sustentándolo con una serie de actas populares que así lo solicitaban. De esta manera, saltándose un grado en el escalafón, el de General de Brigada, la Asamblea Nacional sancionó el 8 de setiembre de 1881 la ley que confirió a Piérola el grado militar de General de División y el 13 de ese mes fue refrendada por García y García y el propio Piérola⁹.

El ascenso de Piérola fue leído a todos los militares pues figura en la Orden General del Estado Mayor de los Ejércitos que estaba en Ayacucho, también aparece en la Orden General del Ejército del Sur con sede en Arequipa, donde llegó a anotarse que era “...de justicia nacional premiar los importantes y esclarecidos servicios prestados a la patria por el Presidente de la República Coronel don Nico-

9 CEHMP. Orden General del Estado Mayor de los Ejércitos fechada en Ayacucho el 18 de setiembre de 1881. No está en el Libro de Actas de la Asamblea Nacional que se guarda en el Archivo de la Nación por lo que pudo dictarse en sesión secreta.

lás de Piérola... ”¹⁰. Incluso el general Cáceres escribió a Piérola el 8 de octubre desde Matucana, felicitándolo por el ascenso a General de División y señalándole que: “...los servicios prestados por VE. al país son de tal naturaleza que nada podría recompensarlos debidamente...”¹¹.

Pero, de todas las leyes emanadas de la Asamblea Nacional, la más importante fue sin duda aquella que sancionó al Estatuto Provisorio de 1881, documento político que estaba destinado a reemplazar al Estatuto Provisorio de 1879 que a su vez había sustituido, *manu militari*, a la Constitución de 1860. Curiosamente, el texto no ha sido considerado en el análisis de la historia de nuestras constituciones ni se ha verificado su impacto en el devenir político durante la Guerra con Chile.

Como sucedió con el Congreso Extraordinario de Chorrillos, o la Convención Nacional de Bolivia –ambos llamados a sesionar en 1881– la Asamblea Nacional de Ayacucho tenía que responder políticamente ciertas preguntas fundamentales que servirían al gobierno que la convocó para definir su estrategia frente al enemigo externo. En tal sentido, la Asamblea debía decidir cómo designar al gobernante del Perú pues Piérola había prometido renunciar cuando ella iniciase sus sesiones, debía definir si se continuaba la alianza con Bolivia, la manera de negociar la paz con Chile y si se continuaba la guerra con ese país. La ley que nombró a Piérola como Presidente de la República, dejando de lado el extravagante título de Jefe supremo de la Nación y Protector de la raza Indígena; la ley que declaraba indisolubles los vínculos con Bolivia y aquella que autorizaba a continuar los pasos para la unión federal con ese país, así como la ley que dispuso continuar la guerra con Chile hasta que se negociara una paz decorosa para los aliados, respondían *grosso modo* estas preguntas.

En este marco, el Estatuto Provisorio de 1881 fue confeccionado por la Asamblea Nacional de Ayacucho para suplir las deficiencias del de 1879, pues este mostraba al régimen de Piérola como una autocracia. Pero también debía proporcionar las herramientas necesarias para que el Ejecutivo pudiese resolver los problemas generados por la guerra; sin embargo, como veremos más adelante, un detalle en él, terminó provocando la caída del régimen pierolista. Por ello, más que por un capricho de erudición, su importancia radica en el impacto político que tuvo este documento ya que cambió radicalmente el panorama político del

10 Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Archivo Suárez. Órdenes Generales del Ejército del Sur correspondientes al mes de setiembre de 1881.

11 GUZMÁN PALOMINO, Luis, *Campaña de la Breña. Colección de documentos inéditos: 1881-1884*, p. 86. Carta del general Cáceres a Piérola fechado en Matucana el 9 de octubre de 1881.

país, justo en el momento en el que el Gobierno Provisorio estaba a punto de desaparecer.

Teniendo en consideración que los chilenos exigían la cesión territorial como principal requisito para negociar la paz y que hasta julio de 1881 era notorio que el gobierno de Piérola no consentía acuerdo alguno con la pérdida de los departamentos del sur, el asunto de la cesión territorial; fue sin duda el centro del problema que tenía que resolver la Asamblea. Esta, al inaugurar sus debates, también era de la idea de rechazar la cesión territorial; muestra de ello es el texto de la fórmula de juramento que se exigió a Piérola al asumir la Presidencia de la República, y que fue sancionada —como he mencionado— por una ley; el juramento lo obligaba a “...mantener la soberanía e independencia de la nación...”. Por ello, era de esperarse que el Estatuto Provisorio contemple la mención explícita de que no se podía perder la integridad territorial.

Hasta ese entonces, las últimas cartas políticas del Perú habían contemplado salvaguardar la integridad del territorio; la Constitución de 1860, en su artículo segundo, indicaba que “...*La Nación es libre e independiente, y no puede celebrar pacto que se oponga a su independencia o integridad, o que afecte de algún modo su soberanía...*”. Incluso el Estatuto Provisorio de 1879 indicaba que “...*La unidad de la familia peruana y la integridad del territorio, que histórica y jurídicamente le pertenece, no pueden romperse ni menguarse sin cometer un atentado de lesa patria...*”. Pero en el Estatuto Provisorio de 1881 es notoria la ausencia de cualquier alusión a la conservación del territorio.

Sin embargo, el tema sí se trató antes de que fuese promulgado el Estatuto Provisorio. El 15 de agosto de 1881, con un quórum de 64 representantes, se discutió el artículo segundo del proyecto del Estatuto Provisorio, que en mucho se parecía al de la Constitución de 1860 y que decía literalmente: “... *La Nación es libre e independiente y no puede celebrar pacto que se oponga a su independencia o que este afecte a su soberanía...*”¹². La diferencia del artículo propuesto con el de la Constitución de 1860 radicaba en que en aquél no aparecía la palabra *integridad*. Esta omisión no la podemos considerar fortuita pues creemos que permitía al gobierno el poder celebrar la paz cediendo a las pretensiones de Chile, en este sentido el artículo octavo del proyecto del Estatuto decía: “...*Nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe...*”, entonces, si la ley no prohibía la ruptura de la integridad territorial, esta se podía realizar.

12 *Diario Oficial de Ayacucho del 30 de setiembre de 1881.*

Cuando se presentó a discusión el artículo segundo del proyecto de Estatuto Provisorio algunos diputados solicitaron que el artículo fuese debatido en sesión secreta, motivo por el cual se suspendió la sesión pública. ¿Por qué el secreto? Obviamente las sesiones secretas no fueron transcritas en el periódico oficial que se editaba en Ayacucho y no podemos saber qué pasó exactamente, pero es evidente que allí se discutió el asunto de la integridad territorial. Es probable que un grupo de diputados creyese que, aún sin la palabra *integridad*, el texto era un impedimento para negociar la paz con la cesión territorial que Chile exigía, pues subsistía la frase “...no puede celebrar pacto que se oponga a su independencia o que este afecte a su soberanía...”, pues, aunque no incluía la palabra *integridad*, prohibía los pactos que violasen la independencia o soberanía de la nación y, de acuerdo al Diccionario de la Legislación Peruana que poco antes había escrito el Dr. Francisco García Calderón, por *Independencia* se entendía entonces lo siguiente: “...La independencia del Estado se puede atacar de dos modos: directamente, esto es, poniendo a una potencia extranjera en posesión del todo o parte del territorio peruano, o practicando actos semejantes; o indirectamente, es decir, ejecutando en el país las órdenes de un gobierno extranjero. Cuando se ataca directamente la independencia, se comete traición...”¹³.

Probablemente después de haber discutido la relación entre *independencia* e *integridad territorial*, concluyó la sesión secreta y se procedió a votar por la aprobación o desaprobación del Artículo Segundo. Producido el escrutinio, el artículo resultó rechazado por todos los votos menos 8. Quedó de esta manera excluido del Estatuto Provisorio el artículo referido a la integridad territorial y, con ello, abierta la posibilidad de negociar la paz con la cesión de Tarapacá.

El Estatuto Provisorio fue publicado en Ayacucho el 17 de setiembre de 1881 en el periódico *El Diario Oficial* que reemplazaba a *El Peruano* tras la ocupación de la capital. Sin embargo, lejos de provocar votos de aprobación, el Estatuto cosechó el rechazo de amplios sectores políticos, los mismos que, seducidos por los ofrecimientos del Ministro de los Estados Unidos en el Perú que aseguraban la intervención de su país para evitar la cesión de Tarapacá, redoblaron sus esfuerzos en derrocar al dictador y convencieron –poco a poco– a los altos mandos del Ejército para abandonar al régimen dictatorial.

La llama de la revolución prendió primero en Arequipa. El 7 de octubre de 1881 el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Sur, coronel José de la Torre, destituyó al Dr. Pedro Alejandrino del Solar como Jefe Superior Político y Militar de los Departamentos del Sur y desconoció el gobierno de Piérola, prometiendo de

inmediato obediencia a la autoridad del Gobierno Provisorio. El argumento político de los conjurados se expresó en el diario *La Bolsa de Arequipa* tres días más tarde, cuando se anotó en un artículo editorial lo siguiente: "...Desde el día en que se tuvo conocimiento en Arequipa del texto del Estatuto sancionado por la irrisoria Asamblea de Ayacucho, en que no se garantizaba la integridad territorial de la República, ni la vida, el honor y la propiedad de los peruanos, y, más que todo, desde que se tuvo noticia de la actitud asumida por la Gran República del Norte, respecto de las temerarias exigencias de Chile para la celebración de la paz, y del desconocimiento del Gobierno de don Nicolás de Piérola hecho por el Representante de aquella nación, tomaron consistencia los proyectos tiempo hacía concebidos, para derrocar la tiranía y adherirse al Gobierno presidido por el doctor don Francisco García Calderón..."¹⁴.

La noticia del pronunciamiento de Arequipa corrió como un reguero de pólvora. Al día siguiente llegó a manos de García Calderón el telegrama que confirmaba el éxito del movimiento y poco después viajaron a Lima el teniente coronel José María Ugarteche y el hijo del propio Jefe de Estado Mayor del Ejército del Sur, sargento mayor Enrique de la Torre, para informar personalmente al Presidente Provisorio del resultado del levantamiento.

Este movimiento fue providencial para el Gobierno Provisorio, pues hasta el 7 de octubre ninguna porción del territorio no ocupado por Chile lo reconocía y, sin territorio, no podía presentarse ante el mundo como el verdadero gobierno del Perú. Además, poco antes, los chilenos habían desarmado a sus fuerzas en el palacio de la Magdalena, prohibido sus actos administrativos y de gobierno, además de haber roto todo tipo de comunicación con él. De esta manera, el levantamiento de Arequipa dio vida al desfalleciente Gobierno Provisorio.

Poco después llegó la noticia al Norte, y allí fue el propio contralmirante Lizardo Montero quien desconoció la autoridad del caudillo civil. En efecto, el 23 de octubre de 1881, Montero aceptó la Vicepresidencia de la República ofrecida por el gobierno de García Calderón y el 1º de noviembre publicó una Circular donde dio a conocer su posición política a las autoridades bajo su jurisdicción, manifestándoles que se sometía nuevamente a la Constitución de 1860 porque ella contenía "...la declaratoria de ser delito de lesa patria el desmembramiento de territorio, a diferencia del Estatuto provisorio de la Asamblea, que omite, no sé por qué, ocuparse de este artículo fundamental en el catálogo de sus preceptos..."¹⁵.

14 *La Bolsa de Arequipa* del 10 de octubre de 1881.

15 AHUMADA MORENO, Pascual, *Recopilación completa de todos los documentos oficiales, correspondencias y demás publicaciones referentes a la guerra que ha dado a luz la prensa de Chile, Perú y Bolivia conteniendo documentos inéditos de importancia*, t. VI, p. 285.

Más tarde, el 22 de noviembre, Montero escribió una larga carta a Piérola explicándole los motivos que impulsaban su conducta, y le expresó, entre otros, nuevamente su rechazo al Estatuto Provisorio, anotando lo siguiente: “...*En ese Estatuto, a la vez que se mantiene el poder autoritario y personal, sobreponiéndolo a las leyes, y dándole casi el carácter de vitalicio, se suprime aquella sagrada garantía nacional, que en todo tiempo y en todas nuestras Constituciones ha existido, como esencial, cual es la relativa a la integridad del territorio...*”¹⁶.

Solo el general Andrés Avelino Cáceres esgrimió un motivo diferente para desconocer la autoridad de Piérola, pues cuando lo hizo a regañadientes el 24 de noviembre de 1881, adujo que lo hacía para no enfrentarse militarmente a las tropas del Ejército del Sur, que al mando del coronel Belisario Suárez estaban listas para cruzar el río Apurímac y marchar a la ciudad de Ayacucho para batir al dictador, pudiéndose convertir ello en una vergonzosa lucha entre peruanos frente al enemigo invasor.

Pero, lejos de haber creado las firmes bases de la unión frente al enemigo externo, el desconocimiento de Piérola trajo consigo la anarquía política, el caudillismo militar y, lo que es peor: la guerra civil. En este sentido, mucho costó al Gobierno Provisorio el conseguir la unidad política.

En el sur, la contienda civil se inició poco después de pronunciarse el coronel La Torre, pues el nuevo caudillo militar debió enfrentar con las armas a las tropas dictatoriales que defendían Cusco, Apurímac y Moquegua. Para capturar los departamentos del Cusco y Apurímac, destinó a esos lugares una parte del Ejército del Sur a finales de octubre de 1881 y, tras algunos combates, logró apoderarse de ellos derrotando al famoso coronel tacneño Gregorio Albarracín. De igual manera el departamento de Moquegua fue sometido a su autoridad en febrero de 1882, cuando sus tropas derrotaron al no menos célebre coronel cubano Pacheco de Céspedes, que también permaneció fiel al régimen de Piérola.

Aunque La Torre manifestó obedecer al régimen de García Calderón, actuó con absoluta independencia y se negó a obedecer al contralmirante Montero, de quien era enemigo personal, convirtiéndose así en un caudillo militar con facultades casi absolutas. Pero este problema político se solucionó en marzo de 1882, cuando el capitán de navío Camilo Carrillo apresó al coronel La Torre en nombre del Gobierno Provisorio

En el centro, el coronel Pedro Mas, entonces Prefecto de Ica, rechazó el pronunciamiento del Ejército del Sur y se negó también a reconocer la autoridad del

general Cáceres, manifestando sus simpatías por Piérola y quedar en *patriótica expectativa* mientras se aclaraba el panorama político. Poco tiempo duró su extraña conducta, pues el 7 de enero de 1882 tuvo que enfrentar al prefecto nombrado por el Gobierno Provisorio, capitán de navío Manuel Villavisencio, a quien venció en la ciudad de Chíncha con un crecido número de bajas y el consiguiente incendio y saqueo de la ciudad. Pírrico fue el triunfo del coronel Mas, pues tuvo que retirarse de sus cuarteles y escapar hacia Ayacucho a finales de ese mes, cuando los chilenos invadieron Ica al mando del comandante Leoncio Tagle con fuerzas superiores a las que el porfiado prefecto pierolista no podía enfrentar.

Más grave fue la actitud del Ejército del Centro, que proclamó al general Cáceres como Jefe Supremo de la Nación. Aunque el héroe de la Breña rechazó el cargo que su Ejército le ofrecía, manifestó que tampoco reconocía al Gobierno Provisorio y envió emisarios para proponer a los principales líderes militares la conformación de una Junta de Gobierno.

Por aquel entonces culminaba también el proceso de reclutamiento y movilización de un nutrido contingente enemigo convocado para atacar a las fuerzas de Cáceres con un movimiento de tenazas planeado por el contralmirante Lynch. El 1° de enero de 1882 las tropas chilenas avanzaron sobre los campamentos del Ejército del Centro y Cáceres tuvo que emprender la retirada para no ser exterminado por la abrumadora superioridad material del enemigo y, en su penosa y apresurada marcha hacia la quebrada de Izcuchaca, defeccionó gran parte de su Ejército. Entonces —pensando que tal vez podía recibir refuerzos del Ejército del sur— el 24 de enero de 1882 se sujetó a la autoridad del Gobierno Provisorio. La retirada del Ejército del Centro concluyó en Ayacucho a finales de febrero de 1882, después de la vergonzosa batalla entre peruanos al pie del cerro Acuchimay, donde el general Cáceres derrotó al ejército del coronel Panizo que se negó hasta el final a reconocer el régimen de La Magdalena.

Los departamentos del Norte no escaparon a este panorama incierto, pues Amazonas y Loreto se sustrajeron a la autoridad del contralmirante Montero, rechazando a sus prefectos, mientras que en Chota el coronel Puga se autoproclamó Director Constitucional en febrero de 1882, aislándose del resto del país hasta mediados de abril de ese año, cuando su movimiento fue debelado por el general Miguel Iglesias.

Cuando a finales de febrero el Gobierno Provisorio parecía ser obedecido en casi todo el país, lamentablemente se conoció en Lima la firma del Protocolo de Viña del Mar, documento preparado por José Balmaceda, Ministro de Relaciones de Chile y William Trescot, Enviado Extraordinario de los Estados Unidos. Allí se puso por escrito que los norteamericanos no intervendrían en el conflicto. Poco a poco, conforme se esparcía la noticia por el interior de la república, se entendió en

el Perú que la intervención norteamericana prometida por el Ministro Hurlbut no tenía el respaldo del nuevo gobierno norteamericano.

El efecto de esta devastadora noticia fue fatal para nuestra causa, pues alimentó la discordia entre peruanos y generó posturas políticas irreconciliables. En unos hizo madurar la idea de que la guerra estaba completamente perdida y que era urgente firmar la paz para evitar la anarquía, idea que sería la génesis del Gobierno Regenerador del general Miguel Iglesias y cuyo Congreso, que se reunió en la ciudad de Cajamarca, le facultó a firmar la paz con Chile cediendo el departamento de Tarapacá. En el Gobierno Provisorio, encabezado por el contralmirante Montero tras el secuestro de García Calderón, la abrumadora realidad obligó al marino a llamar al Congreso en la ciudad de Arequipa y someterse a su dictamen para zanjar la paz con Chile. El padre Armando Nieto expuso en su discurso de incorporación a esta Academia el 14 de diciembre de 1879, que la votación sobre la suerte de Tarapacá se produjo el 19 de junio de 1883¹⁷, aprobándose por estrecha mayoría la cesión de nuestro departamento para conseguir la paz con Chile.

Irónicamente, el Congreso de Arequipa sancionó lo que un año y medio antes había sido el motivo por el cual se desconoció la autoridad de Piérola. Entonces, teniendo al enemigo ocupando una parte importante del país ¿valió la pena el haber abandonado la dictadura en 1881?, ¿se justifican los enfrentamientos entre peruanos y el grave resquebrajamiento de la unidad del mando militar de finales de 1881 y principios de 1882 en Cuzco, Apurímac, Moquegua, Ayacucho, Lima, Ica, Cajamarca y en otros lugares del país, con la consiguiente pérdida de vidas y armamento?

José de la Riva Agüero respondió, a mi juicio, estas preguntas cuando escribió sobre el final del gobierno dictatorial: *"...Agrupándose con toda decisión en derredor de un solo jefe y no dando cabida a las rivalidades y discordias partidaristas, los peruanos habrían podido proseguir la contienda, sin esperanzas de triunfo, es cierto, pero con probabilidad de obtener ventajas parciales y paz más honrosa. Con el concurso de todas las voluntades no era imposible repetir lo que los realistas hicieron sesenta años antes, sin contar éstos con la unanimidad que la defensa nacional debe suponer. ... ¡Cuánto no se hubiera conseguido en el caso de que las divisiones y disensiones intestinas no hubiesen debilitado la resistencia, anulando la autoridad suprema que era su nervio! Las condiciones impuestas por Chile fueron en lo esencial inmutables desde las con-*

17 NIETO VÉLEZ, Armando, "Vicisitudes del gobierno provisional de Arequipa" en *Revista Histórica*, T. XXXII, p. 106.

*ferencias de Arica; y si algo podía suavizarlas, era una efectiva y tenacísima defensa en la Sierra...*¹⁸.

La historia, damas y caballeros, no es un camino que se bifurca, donde los seres humanos pueden regresar por sus huellas en caso de equivocarse de sendero y cambiar el rumbo de la vida rehaciendo sus actos. Podemos redimirlos pero no rehacerlos. Como dijo uno de mis maestros, aquí presente, en una clase magistral que tuve el privilegio de escuchar: la historia no es lo que debió ser o lo que pudo ser, la historia es lo que fue.

Pero, gracias a Dios, tenemos el don de la memoria y con ello la capacidad de aprender de nuestros errores y de nuestros éxitos. Riva Agüero, con esa claridad meridiana que caracterizaba sus juicios, señaló la lección que nos dejó este triste capítulo de nuestra historia: fueron las *rivalidades* y *discordias partidarias*, las *divisiones* y *disensiones intestinas* –usando sus palabras– las que quebraron la unidad necesaria para alcanzar la victoria o una paz con mejores condiciones en la contienda en la que estábamos enfrascados. El Perú tenía un objetivo común, pero varios caminos para alcanzarlo y fue ello, precisamente, lo que marcó nuestra suerte. La capacidad de diálogo, esencial para el ejercicio de la política, estuvo ausente en el momento que más la necesitábamos; el lema de nuestra nación *Firme y Feliz por la Unión* –pregonado hasta la saciedad en el reverso de nuestras monedas– fue dejado de lado y, con ello y sin la guía política de un estadista para encaminar por un solo camino las voluntades de todos hacia el objetivo común, el resultado de la guerra estaba irremediabilmente sellado en nuestra contra.

Estatuto Provisorio de 1881

(Diario Oficial de Ayacucho del 17 de setiembre de 1881)

ESTATUTO PROVISORIO

TÍTULO PRIMERO

De la Nación

- Art. 1°. La Nación Peruana es la asociación política de los peruanos.
- Art. 2°. Su Gobierno es Republicano Democrático, y está encomendado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Art. 3°. Su Religión es la Católica, Apostólica Romana: el Estado la protege, y no permite el culto público de otra alguna.

18 RIVA AGÜERO Y OSMA, José de la, *Historia del Perú*, t. II, pp. 235-236. Lima, 1953.

TÍTULO SEGUNDO

Garantías Nacionales

- Art. 4°. Nadie puede arrogarse el título de Soberano: el que lo hiciere comete un atentado de lesa patria.
- Art. 5°. Son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas, los empleos conferidos sin los requisitos designados por la ley.
- Art. 6°. Todo el que ejerce cualquier cargo público, es directamente responsable por los actos que practique en el ejercicio de sus funciones.
- Los Fiscales son responsables por acción popular, si no solicitan el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- Art. 7°. Nadie podrá ejercer funciones públicas si no jura cumplir este Estatuto.

TÍTULO TERCERO

Garantías Individuales

- Art. 8°. Nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
- Art. 9°. La ley no tiene efecto retroactivo.
- Art. 10°. Las leyes protegen y obligan igualmente a todos; podrán establecerse leyes especiales, porque lo requiera la naturaleza de los objetos, pero no por sólo la diferencia de las personas.
- Art. 11°. Ninguna persona podrá ser aprehendida sin mandamiento escrito de Juez competente ó de la autoridad encargada de conservar el orden público, excepto infragante delito; debiendo los ejecutores de la orden dar copia al interesado.
- Art. 12°. Toda persona detenida por la autoridad o mandato de ella, será puesta a disposición del Juzgado que corresponda dentro de veinticuatro horas.
- Art. 13°. La infracción del artículo anterior constituye el delito de abuso de autoridad, que será castigado conforme al Código Penal.
- Art. 14°. Nadie podrá ser separado del lugar de su residencia, ni del territorio de la República, sino por sentencia ejecutoriada.

- Art. 15°. A nadie se puede privar de su propiedad, intelectual, literaria ó artística, no siendo por causa de utilidad pública, previo justiprecio é indemnización.
- Art. 16°. El domicilio es inviolable: no se puede penetrar en él sin que se manifieste previamente mandamiento escrito de juez competente, ó de la autoridad encargada de conservar el orden público.
- Los ejecutores de dicho mandamiento están obligados a dar copia de él, siempre que se les exija.
- Art. 17°. El derecho de trasladarse de un lugar a otro no tiene restricciones, salvo el caso de guerra exterior o de ser alterado el orden interior, en que habrá obligación de solicitar de la respectiva autoridad el correspondiente pasaporte, que se expedirá gratis.
- Art. 18°. Es libre el ejercicio de toda industria, arte u oficio que no se oponga a la moral, salubridad ni a la seguridad pública.
- Art. 19°. Es igualmente libre el ejercicio público de las profesiones científicas para las personas que tengan título legal.
- Art. 20°. La instrucción primaria es obligatoria y gratuita: el Estado protege y fomenta la instrucción media y facultativa.
- Art. 21°. Es permitido abrir establecimientos de instrucción primaria y preparatoria a los que tengan la moralidad y competencia que designa la ley.
- Estos establecimientos serán inspeccionados por la respectiva autoridad en cuanto al plan de enseñanza, textos y moralidad.
- Art. 22°. El derecho de asociarse y reunirse pacíficamente en privado o en público, no tiene más restricciones que las impuestas por la moral y por la necesidad de conservar el orden.
- Art. 23°. El derecho de petición puede ejercerse individual o colectivamente ante cualquier de los poderes públicos.
- Art. 24°. Se prohíbe el anónimo en las publicaciones por la prensa, excepto en los editoriales que serán de la responsabilidad de los redactores y editores.
- Art. 25°. Todos pueden hacer uso de la imprenta sin censura previa, pero bajo de responsabilidad. Los delitos cometidos por la prensa, serán juzgados por los Tribunales ordinarios y con sujeción a las leyes comunes.

- Art. 26°. Los escritos que se relacionen con las operaciones de la guerra y con los movimientos y condiciones de las fuerzas nacionales, no se publicarán sin el V°. B°. de la autoridad política ó militar.
- Art. 27°. Los extranjeros podrán adquirir propiedad territorial en la República conforme a las leyes. Esta disposición no deroga los decretos gubernativos expedidos a este respecto.
- Art. 28°. El Poder Ejecutivo podrá suspender en todo ó en parte las garantías declaradas en este título.
- Art. 29°. Esta suspensión no podrá ser declarada sino por Decreto especial expedido con el voto unánime del Consejo de Ministros, y expresando el tiempo de la suspensión, el territorio que comprenda y las garantías que queden en vigor.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea Nacional del uso que hubiere hecho de esta facultad.

TÍTULO CUARTO Del Poder Ejecutivo

- Art. 30°. El Poder Ejecutivo se ejerce por el ciudadano elegido Presidente de la República y por los funcionarios que dependen de él.
- Art. 31°. Son atribuciones del Presidente:
1. Conservar el orden interior y la seguridad exterior de la República.
 2. Promulgar y hacer cumplir las leyes de la Asamblea Nacional.
 3. Dar Decretos y órdenes para el cumplimiento de las leyes.
 4. Nombrar y remover a los Ministros de Estado.
 5. Velar sobre la pronta administración de justicia, requiriendo a los Tribunales y Juzgados y hacer cumplir las sentencias que pronuncien.
 6. Organizar, distribuir y disponer de las fuerzas de mar y tierra para el servicio y defensa de la República.
 7. Declarar la guerra previa la resolución de la Asamblea.
 8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Hacienda Nacional.
 9. Hacer en los reglamentos de Hacienda y Comercio las alteraciones convenientes al servicio público, con cargo de dar cuenta a la Asamblea.
 10. Iniciar los proyectos de ley que crea convenientes.

11. Nombrar a los Prefectos y Subprefectos y demás funcionarios con arreglo a la ley.
12. Dar reglamentos a los establecimientos de Beneficencia Pública y cuidar de la recta inversión de sus fondos.
13. Velar sobre la instrucción pública, hacer en los reglamentos y planes de enseñanza las alteraciones que crea convenientes y cuidar de la inversión de los fondos pertenecientes a los establecimientos Nacionales.
14. Presentar para Arzobispos y Obispos previa elección de la Asamblea, y ejercer las demás funciones del Patronato con arreglo a las leyes.
La Asamblea elegirá de los presentados, a propuesta en terna doble del Presidente de la República.
15. Conceder o no el pase a los Decretos, Conciliares, Bulas, Breves y Rescriptos pontificios, con aprobación de la Asamblea oyendo previamente a la Corte Suprema en los que se refieran a asuntos contenciosos.
Quedan exceptuadas de esta disposición las letras apostólicas que se refieran a asuntos de pura gracia espiritual, o de penitencia.
16. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar concordatos, tratados de paz, alianza, comercio y cualesquiera otros, sometiénolos a la aprobación de la Asamblea.
17. Recibir los Ministros extranjeros y admitir los Cónsules.
18. Nombrar y remover a los Agentes Diplomáticos, Cónsules y Vice-Cónsules.

TÍTULO QUINTO

Restricciones

- Art. 32°. El Presidente no puede salir del territorio de la República, sino cuando lo exijan las operaciones de la guerra.
- Art. 33°. No puede conocer en asunto alguno judicial, que no sea de su peculiar atribución, según las ordenanzas y leyes vigentes.
- Art. 34°. No puede conmutar la pena impuesta por la sentencia ejecutoriada.

TÍTULO SEXTO

Del Poder Judicial

- Art. 35°. El Poder Judicial es independiente.

Art. 36°. Quedan en todo su rigor y fuerza los Códigos Civiles criminales con las reformas introducidas en ellos y las ordenanzas militares españolas así como las leyes, decretos supremos y reglamentos relativos al Ejército, régimen interior de la República, Justicia, Instrucción, Beneficencia, Culto y Hacienda, que regían antes del 21 de Diciembre de 1879 en todo lo que no se opongan a los decretos posteriores expedidos por la Dictadura y al presente Estatuto.

TÍTULO SÉPTIMO

Otras Disposiciones

Art. 37°. Si por exigencias de la guerra tuviese que salir fuera de la República ó por cualquier otro motivo se hallase impedido el Presidente de ejercer el Poder Ejecutivo, lo desempeñará el Consejo de Ministros, mientras dure el impedimento. Si este fuese absoluto, convocará inmediatamente a la Asamblea para que elija al que debe reemplazarlo.

Art. 38°. Si el Consejo de Ministros no hiciera la convocatoria dentro de los primeros ocho días de ocurrida la vacancia, la hará el Presidente de la Asamblea, designando el lugar donde deba reunirse.

Art. 39°. Las resoluciones del Consejo de Ministros se adoptarán por mayoría de votos, debiendo concurrir al acuerdo por lo menos dos Ministros cuando el Consejo estuviese compuesto de tres y tres cuando estuviese formado por cinco.

Art. 40° Autorízase al Poder Ejecutivo:

1. Para nombrar los miembros del Poder Judicial
2. Para reformar el personal de este Poder.
3. Para suprimir los juzgados de primera instancia y Cortes Superiores que crea convenientes al mejor servicio y bien de los pueblos.
4. Para hacer en este orden todas las demás reformas e innovaciones que creyere útiles. Todo esto con cargo de dar cuenta a la Asamblea.

Art. 41. Queda también ampliamente facultado

1. Para adoptar cuantas resoluciones crea conveniente a mejorar el estado rentístico del país.
2. Para arbitrar recursos durante la guerra.
3. Para establecer impuestos.
4. Para enajenar los bienes nacionales.
5. Para celebrar y concluir empréstitos en el interior o en el exterior.

6. Para atender en cuanto sea posible al crédito interno y externo de la República y para procurar que a la mayor brevedad se restablezca el curso metálico en todas las ciudades del Perú.
7. Para levantar al Ejército al pié de guerra que juzgue necesario, también con cargo a dar cuenta a la Asamblea.
8. Para reformar las ordenanzas militares.

Art. 42. La Asamblea se reserva el derecho de modificar o derogar las disposiciones de este Estatuto, según lo exijan las circunstancias.

Dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional en Ayacucho a los diez días del mes de setiembre del año del Señor de mil ochocientos ochenta y uno.

Pío Benigno Meza, *Presidente*

Arturo García, *Secretario*

Pastor Jiménez, *Secretario*

Discurso de recibimiento por el Dr. Héctor López Martínez

Con profunda satisfacción doy lectura a estas palabras incorporando como miembro de número de nuestra Academia Nacional de la Historia, al capitán de navío don Francisco Yábar Acuña. Ha querido el destino que, hace pocos días, nos dejara para siempre un académico que también pertenecía a la Marina de Guerra del Perú, el muy querido y admirado contralmirante Federico Salmón de la Jara, personaje inolvidable por el tesón con el que a lo largo de muchos años hizo posible, junto a otros oficiales de Marina y personajes civiles, la creación del Instituto de Estudios Histórico - Marítimos del Perú, del que fue presidente por varias décadas y luego presidente honorario vitalicio. La caballerosidad, calidad humana, inteligencia y tenacidad en la culminación de grandes empeños –como la monumental Historia Marítima del Perú– han convertido al almirante Salmón de la Jara en un referente ético y académico imperecedero.

La Providencia nos consuela por tan gran pérdida con el ingreso a esta corporación de un oficial de Marina de extraordinarias calidades profesionales, intelectuales y de una personalidad tan vigorosa y limpia que, muchas veces, sin deseárselo y simplemente por obra de las circunstancias, suele ejercer un liderazgo siempre atinado y eficaz.

La trayectoria profesional del capitán de navío Francisco Yábar Acuña es impecable. Desde que egresó de la Escuela Naval como alférez de fragata y bachiller en Ciencias Marítimo Navales, en 1983, ha tenido una carrera fulgurante con